

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

### Modalidad de capital variable

Si  No

Por instrumento No. 1000

Libro: SEGUNDO

De fecha: 24/01/2018

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Gerardo José Rodríguez Villamil No. 9

Estado: Yucatán Municipio: Mérida

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

C INMOBILIARIA PENINSULAR, SA DE CV

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: MÉRIDA, YUCATÁN

Entidad Yucatán Municipio Mérida

### Objeto social principal

I.- El mantenimiento y equipamiento por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de bienes inmuebles. II.- La realización de todo tipo de proyectos de mantenimiento de centros comerciales, , hidráulicos, eléctricos, estructuras metálicas y de concreto, sistemas hidráulicos, sanitarios, de aire acondicionado, refrigeración, sistemas automáticos de control y seguridad, de informática o computación, radio, electrónicos, instalaciones especiales para inmuebles y edificios y obras de servicios especializados. III.- La supervisión, asesoría, reparación, adaptación, mantenimiento, y equipamiento por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de bienes inmuebles.-- IV.- La asesoría, supervisión y mantenimientos de centros comerciales, diseños de obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, estructuras metálicas y de concreto, sistemas hidráulicos, sanitarios, de aire acondicionado, refrigeración, sistemas de telecomunicación, sistemas automáticos de control y seguridad, de informática o computación, radio, electrónicos, instalaciones especiales para inmuebles y edificios y obras de servicios especializados. V.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal, en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades comerciales de las empresas, sociedades, asociaciones, ya sean en la República Mexicana o en el extranjero.-- VI.- El mantenimiento a los proyectos de Iluminación, Audio, Video, Seguridad, Voz y Datos. --- VII.- La asesoría, supervisión y mantenimiento de obra que implique trabajos de ferretería, plomería, carpintería, herrería, pintura, plomería, electricidad, tabla roca, aluminio, materiales ligeros e instalación eléctrica. VIII.- Todas las obras de mantenimiento las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de otras sociedades, y en nombre propio o ajeno pudiendo actuar como contratista del gobierno federal, de los gobiernos de los Estados, de la federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas así como con maquinaria propia, alquilada o que puedan utilizar por cualquier titulo legal, cuando las leyes le permitan. IX.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal, en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades comerciales de las empresas, sociedades, asociaciones, ya sean en la República Mexicana o en el extranjero. --- X.- La contratación de toda clase de personas físicas o morales, así como de personal especializado, sea técnico o de

cualquier otra naturaleza, con el fin de cumplir con los objetivos sociales en todas sus formas y ramas, pudiendo por ello celebrar con aquellas, todo tipo de convenios, acuerdos y demás que se consideren necesarias. El contenido de los objetivos mencionados es semántico y para su desarrollo la sociedad tendrá capacidad para: XI.- La construcción, supervisión, asesoría, reparación, adaptación, mantenimiento, y en general la ejecución por cuenta propia de toda clase de obras públicas o privadas, incluyendo la planeación, estudios, proyectos, organización, programación, administración, estudios básicos de ingeniería, topografía, diseño estructural, eléctrico-arquitectónico y todo lo referente a la rama de la construcción. ---XII.- La realización de toda clase de obras relacionadas con la construcción en general, en especial con las obras de urbanización, desarrollo y planificación de los inmuebles que adquieran para desarrollar, así como todas aquellas que sean de carácter civil, incluyendo el diseño, promoción, planeación, colaboración y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la construcción, así como la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general. -XIII.- La asesoría, planeación y construcción de carreteras, autopistas, puentes y caminos. XIV.- La realización, ejecución y construcción de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectónicas, de diseño, hidráulicas, sanitarias, eléctricas y demás relacionados que sean permitidos por la ley. XV.- La asesoría y construcción de toda clase de diseños, proyectos arquitectónicos, industriales, inmobiliarios, ingeniería, estudios urbanísticos, planos, audiovisuales, y toda clase de servicios relacionados con la industria de la construcción, el diseño y los proyectos. -XVI.- Prestar asesoría en Diseños y Construcciones de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura. XVII.-El Diseños y Construcciones de Proyectos de Fuerza y Clima. Así como comprar, vender, construir o edificar, todo tipo de construcciones y edificaciones, inclusive bajo el Régimen de Propiedad de Condominio, ya sea por cuenta propia o de terceros, para usos comerciales, habitacionales o industriales, así como su administración, promoción, mantenimiento para obras pública o privadas. XVIII.-La Celebración de toda clase de contratos para estudio, diseño, planeación, planificación construcción de obras públicas, así como participar en concursos de obras de todo tipo. XIX.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. XX.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. XXI.- Formar parte de otras sociedades. XXII.- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. XXIII.- Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. XXIV.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. XXV.- Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. XXVI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. XXVII.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. XXVIII.- En general, la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza. XXIX. Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios de asesoría y/o consultoría; XXX. Obtener y otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios, derechos de autor, opciones, preferencias y derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales. XXXI. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, obligaciones o títulos de crédito, así como otros instrumentos de deuda incluyendo bonos y obligaciones convertibles o canjeables, con o sin el otorgamiento de garantías reales mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal y/o garantías personales, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; XXXII. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales; XXXIII. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de terceros o personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga

Constitución de Sociedad (FME: N-2018015465)

201800042881009Q

Número Único de Documento

interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas, o bien celebrando fideicomisos de garantía; XXXIV. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito, incluyendo sin limitar la celebración y realización de operaciones financieras derivadas con terceros, contrapartes mexicanas y/o extranjeras, ya sea con fines de cobertura y/o de especulación, directamente o a través de fideicomisos; XXXV. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena; XXXVI. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena; XXXVII. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos sea directamente o a través de fideicomisos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; XXXVIII. Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir derechos reales sobre los mismos, directamente o a través de fideicomisos; XXXIX. Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles; XL. Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones; XLI. Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos; XLII. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona; XLIII. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles, sea directamente o a través de fideicomisos.

### Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RICARDO ENRIQUE	CANTO	GUTIÉRREZ	Mexicana	CAGR860715HY	CAGR860715F39	17000	A	1	17,000
ANTONIO ESTEBAN DE JESUS	CANTO	MOLINA	Mexicana	CAMA881208HY	CAMA881208VE6	16500	A	1	16,500
FERNANDO ALONSO	DE LA CAMARA	THOMAS	Mexicana	CATF880428HD	CATF880428BV1	16500	A	1	16,500

### Administración

Colegiada

Unipersonal

### Con facultades para:

I.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo

Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. ---II.- El Administrador único o el Consejo de Administración, será el representante legal de la empresa en los amplios términos que establece el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente queda investido de todas las facultades necesarias para actuar como representante legal de la propia sociedad, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del trabajo, en cualquier escrito, diligencia, audiencia o citatorio, y en forma especial, para representar a la sociedad en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, así como para absolver posiciones en las pruebas confesionales a cargo de la empresa; para conferir poderes a los gerentes, funcionarios, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los Artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Ochenta y Seis y Ochocientos Setenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo. ---III.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana. IV.-Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. V.-Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar el aval de la sociedad; para otorgar todo tipo de garantías incluso las garantías reales de prenda e hipoteca; y para la afectación de bienes en fideicomiso. VI.-Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. VII.-Para nombrar y remover a gerentes y funcionarios y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantía. VIII.-Para formular reglamentos interiores de trabajo. -IX.-Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. X.-Para convocar a asamblea de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. XI.-Para conferir poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare. -XII.- Para inscribir y a su vez firmar el formulario del Registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, para recibir los documentos relativos a dichas inscripciones, así como realizar actualizaciones en las obligaciones fiscales de la misma; para solicitar, tramitar, recibir y/o renovar la Firma Electrónica Avanzada (FEA o FIEL), o cualquier otro registro ya sea electrónico o documental ante la Secretaría de Administración Tributaria. --- Asimismo el apoderado nombrado no tendrá ninguna limitación ni restricción para el uso de las facultades que es esta escritura se le otorgan por lo que podrá hacer todo cuanto el poderdante pudiere hacer y a mayor abundamiento lo faculta expresamente para lo siguiente: para realizar todo tipo de actos tendientes a la administración de bienes y que se encuentren dentro de su objeto social, para recibir el importe de rentas, celebrar contratos de arrendamiento, para hacer toda clase de trámites y gestiones administrativas ante las distintas dependencias oficiales, Secretarías de Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades de la administración pública federal, centralizada y descentralizada y delegaciones estatales de la misma, para la realización de toda clase de trámites de administración que requiera el poderdante y que sean necesarios o convenientes para la defensa de sus intereses entre las que se incluyen la Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al medio Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional del Agua (CNA), la Secretaría de Comunicaciones y transportes (SCT), la Dirección de Protección civil, ya sean federales, estatales o municipales; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para presentar y firmar toda clase de avisos, declaraciones o aclaraciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante cualquier dependencia u organismo; para suscribir y recibir todo tipo de escritos, promociones, registros, inscripciones, altas, bajas, avisos, cambios de domicilio fiscal, registros de firmas electrónicas y convencionales, y en general, para realizar toda clase de actos y trámites fiscales y administrativos ante cualesquiera autoridades, organismos, dependencias, entidades y delegaciones de la administración pública, judiciales, paraestatales, descentralizados, ya sean federales, estatales o municipales y del Distrito Federal, para que el apoderado pueda realizar todo tipo de gestiones y trámites, recibir cheques emitidos a favor del poderdante, obtener permisos, concesiones, autorizaciones y licencias, quedando facultado para firmar y recibir toda clase de documentos, notificaciones o promociones ante las dependencias, oficinas o autoridades anteriormente mencionadas o cualquier otra que dependa o forme parte de las dependencias, oficinas o autoridades referidas en esta cláusula, participar en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, almonedas convocadas por autoridades y/o dependencias de los gobiernos municipales, estatales, federales o particulares; así como para suscribir, otorgar, girar, avalar, emitir y/o endosar títulos de crédito en nombre del poderdante, abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias a nombre del poderdante, suscribir cheques vinculados a dichas cuentas, realizar depósitos, traspasos y operaciones relacionadas con las mismas, y en general hacer y ejecutar,

dentro de sus facultades todo cuanto fuere necesario y conveniente para los intereses de la poderdante. Los miembros del Consejo de Administración contarán con todas las facultades y obligaciones, las que se ejercerán en forma INDISTINTA por cualquiera de los miembros del consejo, con excepción a todo lo relacionado a actos de DOMINIO, así como para pedir préstamos, otorgar garantías en nombre propio o a favor de terceros, así como otorgar avales y fianza y obligarse solidariamente a favor de terceros, los cuales serán llevadas de forma MANCOMUNADA por los tres miembros del consejo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RICARDO ENRIQUE	CANTO	GUTIÉRREZ	CAGR860715F39	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ANTONIO ESTEBAN DE JESUS	CANTO	MOLINA	CAMA881208VE6	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FERNANDO ALONSO	DE LA CAMARA	THOMAS	CATF880428BV1	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JACOBO EZEQUIEL	DORANTES	MÉNDEZ	DOMJ891228AB8	DIRECTOR OPERATIVO	<p>quien contara con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, que requieran cláusula especial para actos de administración, siendo éstas las siguientes: Para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad, y se comprende en una amplia y general administración; para realizar cualesquier tramite y gestiones administrativas que pudieran resultar en nombre de la poderdante; para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus dependencias; para inscribirla en el Registro Federal de Contribuyentes; para suscribir y presentar toda clase de documentos para dicha inscripción; para recibir toda clase de documentos inclusive la cédula de identificación fiscal de la empresa, para la realización de los trámites necesarios para obtener y recibir el certificado de la firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier otro documento que sea necesario, ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT); para presentar y firmar toda clase de avisos, declaraciones o aclaraciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), u otras similares; y en fin realizar todos aquellos actos que sirvan para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad, siendo las facultades relacionadas enunciativas más no limitativas. Y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho fuere necesario para salvaguardar</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2018015465)

201800042881009Q

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					los intereses de la sociedad, con todas las demás facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para hacer toda clase de diligencias judiciales suscribiendo todas las promociones y documentos que se relacionen con el objeto del presente poder; para hacer toda clase de trámites y diligencias de carácter fiscal o administrativas ante cualesquiera oficinas y autoridades de la materia ya fueran federales, estatales o municipales

**Órgano de vigilancia conformado por:**

COMISARIO: HERNÁN CETINA CÁRDENAS

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201712261710200607

Fecha: 26/12/2017

**Datos de inscripción**

**NCI**

201800042881

**Fecha inscripción**

23/02/2018 02:54:19 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

23/02/2018 02:54:19 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Lizbeth de los Angeles Cruz Salazar